



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 505 del 10 de agosto de 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00074-00**, instaurada por la señora **MARÍA REINALDA COLORADO SALDARRIAGA (C.C. 22.018.838)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

| | |
|---|------------------------------------|
| NATURALEZA: | Baldía |
| VEREDA: | El Ingenio |
| MUNICIPIO: | San Rafael |
| DEPARTAMENTO: | Antioquia |
| CÉDULA CATASTRAL: | 667-2-001-000-0055-00005 |
| FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: | 018-168985 de la ORIP de Marinilla |

| | |
|-------------------------|-------------------------------------|
| ÁREA SOLICITADA: | 6 hectáreas + 8054 metros cuadrados |
| LINDEROS: | |

| LINDEROS: | |
|------------------|--|
| NORTE | Partiendo desde el punto 250599 en línea quebrada en dirección nororiente, que pasa por el punto 250512, hasta llegar al punto 4, con RAMÓN HENAO, en 72,52 m. |
| ORIENTE | Partiendo desde el punto 4, en línea quebrada que pasa por los puntos 250590 (dirección suroriente), 3 (dirección suroriente), 2 (dirección oriente), 250587 (dirección suroriente), Aux1 (dirección oriente), 250561 (dirección suroriente), 1 (dirección suroccidente), 250595 (dirección sur), 250504 (dirección suroriente), y 11 (dirección suroriente), hasta llegar al punto 250540 (dirección suroriente), con RAMÓN HENAO, en 530,24 m. |
| SUR | Partiendo desde el punto 250540, en línea quebrada en dirección suroccidente, que pasa por los puntos 250550 y 9, hasta llegar al punto 10, con NAZARET HENAO, en 248,58 m |
| OCIDENTE | Partiendo desde el punto 10 en línea quebrada en dirección noroccidente, que pasa por los puntos 8, 7 y 6, hasta llegar al punto 5, con ALONSO COLORADO, en 292,89 m. Se continúa desde el punto 5, en línea quebrada en dirección nororiente, que pasa por el punto 250588, hasta llegar al punto 250599, con SEVERO USME, en 126,03 m. |

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de San Rafael (Antioquia).

Medellín, 10 de agosto de 2021.

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA